ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias		Número de registro
Oficio 100.CJEF.09658.2024 y anexo	de María Estela Ríos	06072
González, quien se ostenta como Cons	ejera Jurídica del Poder	
Ejecutivo Federal.		

Documentales remitidas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

IV. Normas generales cuya invalidez se reclama

as normas generales que se impugnan establecen lo siguiente:

_	245,10,1114		
\	Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de la entidad, el 17 de febrero de 2024.		
	Municipio	Norma impugnada	
_	Ciudad Ixtepec.	ARTÍCULO 70. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las	

Ciudad Ixtepec,
Distrito de
Juchitán

ARTÍCULO 70. El/pago de los derechos a que se refier està sección, deberá hacerse previo a la expedición de la certificaciones y constancias materia de los mismos, se pagará conforme a las siguientes cuotas.

PESOS
80.00

(---

ARTÍCULO 120. Durante este año, serán ingresos por este concepto los que provengan de las infracciones establecidas en esta Ley, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca y en los diversos reglamentos expedidos por el Municipio y se pagarán conforme a las multas establecidas en estos.

El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

CUOTA EN

CONCEPTO

	PESOS	
I. Escándalo en la vía pública		
	200.00	
Artículo 43. El pago de los derecho	s a que se refiere esto	j
sección dehe hacerse previo a	la expedición de las	_

Santa Catarina Yosonotú, Distrito de Tlaxiaco Artículo 43. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	
I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja.	5.00	
II. Expedición de certificados de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal.	30.00	

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán Artículo 92. El Municipio percibe ingresos, de acuerdo a su Bando de Policía y Gobierno, así como a su Normatividad Municipal por las siguientes faltas administrativas:

I. Infracciones al Reglamento de Faltas de Pólicía para el Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, Oaxaça.

	CONCEPTO DE LA FALTA O INFRACCIÓN		CUOTA EN PESOS	PERIORICIDAD (sie).
	COMETIDA		72303	(3,6).
١	A) Son faltas contra la seguridad general:			
l	-50,	Formar parte de		
		grupos que causen		
l	İ	molestias a las		
	3	personas en lugar		
		público o en la	1,000.00	Por evento
		proximidad de los		\
	ĺ	domicilios de éstas:		
		GOTTHOMOS GC CStas,		/
		Organizar o tomár	7	
	_	parte en juegos de		
	7	cualquier índole en	1,000.00	Por evento
		lugares públicos,		<u> </u>
ì	,	que pongan en	i / '	
		peligro a las		
i		personas/ que		
		transiten o que		\wedge
		causen molestias a		
		las familias que/	(
ı		habiten cerca del	_	
ı		lugar en que		
		desarrollen los		
		juegos, a los		
		peatones o a las		
ĺ		personas que	((
ı	_	conduzcan		<u> </u>
1		cualquier clase de		
		vehículos.	1 / 6/ -	
Ì	E)	Son faltas contra el b	ienestar cole	ectivo:
١	\	Causar escándalo		/
	1	en lugares públicos.	2,000,00	Por evento
<	Δrtí	culo 72. El pago de lo	s derechos a c	que se refiere esto

Artículo 72. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Asunción Ixtaltepec,

Distrito de

Cuota (Pesos)	Periodicidad		
/ _	_		
50.00	Por evento		
	50.00 50.00 50.00 50.00 50.00		

(...)

Artículo 133. El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto		Cuota (Pesos)
7	I. Escándalo en la vía pública	500.00
	VI. Agresiones verbales a los transeúntes	500.00
	VII. Agresiones verbales a la autoridad municipal	1000.00

Artículo 73. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las Matías Romero siguientes cuotas. Avendaño, CONCEPTO CUOTA EN PERIODICIDAD Distrito de ∉xpedición de Juchitán certificados residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de 103.00 Por evento contribuyentes inscritos Tesorería de morada conyugal Artículo 144. Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a està Ley y los Reglamentos Municipales que, en uso de sus facultades, imponga la Autoridad Municipal, serán aplicadas conforme a las siguientes tarifas: CONCEPTO CUOTA UMA MÍNIMO - MÁXIMO ΕN MATERIA DIVERSIONES ESPECTACULOS PÚBLICOS cc) Para el caso de músicos o cancioneros por cantar canciones que contengan palabras altisoriantes o que 6 - 14 atenten contra la moral y las quenas costumbres Artículo 132. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas: El Espinal. Concepto
III. Causar escándalo
lugares públicos Distrito de Cuota en pesos Juchitán 540.00 **VII.** Agresión a) Física b) Verbal 3,000.00 XII. Por escándalo en la vía 1,500.00 Artículo 34. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto

II. Expedición de certificados de Cuota en pesos Distrito de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal Ixtián de Juárez actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada 50.00 Artículo 70.- El pago de este derecho a que se refiere esta sección, deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes: **CUOTA EN UMA** CONCEPTO r) Búsqueda de documentos: 4.00 UMA Posteriores al 2005 Anteriores al 2005 6.00 UMA Artículo 223. Para efectos del artículo anterior, se aplicarán las siguientes tarifas:

Santiago Comaltepec, Benemérito

Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec

Heroica Ciudad
de Juchitán de
Zaragoza,
Distrito de
Juchitán

CONCEPTO	(UMA)		
XI. En materia de multas por faltas administrativas y faltas contra la seguridad en general			
a) Por provocar escándalo en la vía pública, de acuerdo a los criterios establecidos en el Bando de Policía y Cobjerno.	70		

Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan

Artículo 200. Para el Ejercicio Fiscal 2024, las infracciones en materia de tránsito y vialidad se sancionarán conforme a la siguiente tabla, utilizando sunicionaria Comorne a la siguiente dadia, atmantae supletoriamente en lo que no se oponga a la misma las sanciones establecidas en el Reglamento de Vialidad Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

No.	CÓDIGO	CONCEPTO		PERIODICIDAD
	VEHÍC	ULOS	EN PESOS	
	1	. HECHOS	DE TRÁN	ISITO
h)	V008	Molestar a los peatones y demás conductores con el uso inapropiado de bocinas y escapes.	216.00	POR EVENTO

Cosoltepec, Distrito de Huajuapan

Artículo 32.- El pago de los derechos a que se refiere está sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagara conforme a las

1			
	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
	I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal.	50.00	Por evento

Artículo 62.- El Municipio percibirá ingresos por faltas administrativas se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su bando de Polícía y Cobierne por los siguientes conceptos

ı		
I	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
	I. Escándalo en la vía pública	330.00

San Francisco Logueche, Distrito de Miahuatlán

Artículo 38. El pago de los derechos a que se refiere esta sección debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagara conforme a las siguientes cuotas:

н		/ / /
l	Concepto	Cuota en pesos
ľ	L Expedición de	
l	certificados de residencia,	
ľ	origen, dependencia	
	Económica, de situación	25.00
ŀ	fiscal de contribuyentes	
	inscritos en la Tesorería	

municipal y de morada conyugal.

Artículo 68. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. General actividades que perturben la tranquilidad de los demás en la vía pública	500.00

San Pablo de Miahuatlán

Artículo 52. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las Coatlán, Distrito siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	30.00	Por evento
II. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	5.00	Por evento

(...)

Artículo 83. El Municipio percibirá multas por las infracciones que cometan los ciudadanos a sus ordenanzas municipales, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal, por los siguientes conceptos:

l	Concepto	Cuota Pesos
	I. Peleas y gritos en la vía pública.	1,000.00

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra** ********

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 336155

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iii aiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		vigente			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T18:31:35Z / 22/03/2024T12:31:35-06:90	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma				\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			
Firma	a7 ac 23 e2 7e 1e 2d a3 84 93 22 43 47 59 98	8c 2c 40 f7 68 fd 6a bb 1b f5 d7 98 60 74 d3 32 58 2d e6	6 40 ca 6f 77 1f	52 d2	9f 95 88 e5 89			
	fe 23 5d bc 7f 2e d4 8b 82 80 b7 95 7c 54 d6 8	38 b4 c3 ab 53 3d b5 9f da 83 7a d0 e8 a7 f 5 16 45 27 6f	68 7a 37 47 ed	46 cc	25 33 8d ff 32			
	ec 72 15 33 90 77 84 c7 ca d0 1f e4 81 35 45	94 ab dc a7 08 58 12 7d 51 f 5 54 85 e3 64 29 a0 d6 c4 4e	e ec 79 64 1f 49	⊦d1 a3	31 c9 03 1b			
	ea f8 ad d8 e9 40 e3 12 ac c2 18 4c f6 5f 84 b	3 94 e6 17 cd 6a 2d 27 2e 77 f7 9f cb 17 94 b2 76 bb b1 7	7d cc 8 <u>c d</u> 8 c2/0)7 6d (ca fc 53 80 42			
	15 b3 27 6d 2b 52 7c 80 95 f8 0e 3d 1d 96 2e	f3 16 70 b4 88 e7 e8 46 52 96 52 e5 3e d8 9b de 53 38 9	3 74 18 d0 4e 3	a a9 9	c 77 06 e9 f4			
	1b 9f b4 cd 3d 74 f8 6f 60 c5 3d 89 b9 90 96 a	a6 92 69 a4 50 ec 54 5e/3f 5e cc 19 2c						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T18:31:04Z/ 22/03/2024T12:31:04-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T18:31:35Z / 22/03/2024T12:31:35-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6922481						
	Datos estampillados	603468CD5BF5E7CA2DB8B4D609B21DC59AF4A52B1	BC2B7B223C3	5DCC	8765FACB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		-
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:36Z / 19/03/2024T13:17:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	5b 35 49 ae 9f eb a9 ab 7c 6d a8 e4 7e 4a 51	6e 11 bb 86 ef 28 79 5e 0e d0 b5/30 74 77 58 e4 83 96 5	9 06 53 75 aa d	7 19 9	8 b7 56 5c dc
	4c 4e de a3 19 3c 28 2c ec 2b 73 86 02 98 bb	93 d2 79 2d e2 65 25 c5 56 7c 3f 38 11 3f b4 87 da a4 a5	5 dd e5 30 f6 93	63 97	2c 63 a3 c9
	07 28 f2 33 2e 57 fa ce 3c 14 d1 46 f7 61 42 d	b e8 3a 1f 88 12 99 69 1d 57 7e d2 3c 83 72 eb 89 cc 58	97 c1 47 2c 28	30 2b	d7 f2 60 33 83
	aa f6 1a ae 28 13 be c7 63 f0 4e 5 1 32 84 c2	1b 97 37 60 71 90 (a 20 9f ba 8b 53 1d ca 42 dd 07 8a 0d	52 8a 5a 74 b8	bd 38	3b 44 6f 37
	b7 12 86 19 97 ee a6 a4 17 79 13 e0 b2 bb 0c	1 75 1e d2 36 71 cb 79 ed 72 9c aa 3e 08 0c 19 36 c9 ef a	19 46 c9 cf 44 ef	85 b3	de a0 00 46
	46 57 51 a5 fd c1 61/c0 cb bd 58 b7 61 ff 60 52 fb 65 4f af 8e 8a be 49 5e e2 07 5e 28 04				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:28Z / 19/03/2024T13:17:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:36Z / 19/03/2024T13:17:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6904089			
	Datos estampillados	AC871741892774473CD4CE0D1102DD00B3028E03C7	53E339D240D2	2DF24	F978CB